



# MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Un sano Concejo ...para una ciudad saludable!

## ORDENANZA N°462 -MSB

San Borja, 16 de agosto de 2011

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

**POR CUANTO:** Visto en la XV-2011 Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de agosto de 2011, los Dictámenes N° 043-2011-MSB-CAL y N° 002-2011-MSB-SEG, el Memorando N° 730-2011-MSB-GM de fecha 11 de julio de 2011, Informe N° 238-2011-MSB-GTSC, Informe N° 554-2011-MSB-GAJ de fecha 07 de julio de 2011.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en virtud de la cual el Concejo Municipal ejerce función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la citada ley orgánica señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-81-SA se aprueba el Reglamento de Aseo Urbano, el mismo que en su artículo 62° inciso 3 señala que la condición de abandono de un vehículo se determina como tal, siempre que hayan transcurrido más de quince (15) días de su permanencia en un mismo lugar de la vía pública.

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2008-MTC se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, el mismo que señala las infracciones relacionadas con el abandono de vehículos en la vía pública son de su competencia.

Que, de acuerdo a lo prescrito por el último párrafo del artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de la municipalidad, las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires, son bienes de dominio y uso público; y en ese sentido corresponde a la autoridad municipal velar por su preservación, mantenimiento y ornato.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo normado por los artículos 40° 46°, 73° numerales 2.1 y 2.5, artículo 80° numeral 3.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con el voto de la mayoría de los miembros del Concejo y con dispensa del trámite de aprobación de Acta se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE RETIRO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN ÁREAS PÚBLICAS DEL DISTRITO.

#### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°: Objeto de la norma.**- La presente ordenanza norma el conjunto de acciones y procedimientos que se deberán aplicar dentro de la jurisdicción del distrito de San Borja, respecto a vehículos abandonados en áreas públicas.



# MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

*Un sano Concejo ...para una ciudad saludable!*

**Artículo 2°: Órgano Competente.**- La Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana es el órgano competente para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Artículo 3°: Definiciones.**- Para los efectos de la presente Ordenanza, se tendrá en cuenta las definiciones siguientes:

- **ABANDONO.**- Dejar una cosa que se tiene obligación de cuidar o atender, en la vía pública o en espacios públicos, impidiendo el libre tránsito.

- **ACTA DE ENTREGA.**- Documento mediante el cual se deja constancia de la entrega al Depósito Municipal y/o de la devolución del vehículo, carrocerías, chasis y/o chatarras.

- **ACTA DE LEVANTAMIENTO.**- Documento, mediante el cual se deja constancia del traslado de los vehículos, carrocerías chasis y/o chatarras al Depósito Municipal.

- **CARROCERIA.**- Es la parte que está colocada sobre el chasis de los vehículos o automóviles y que sirve para transportar personas y/o cosas. Se construye de metal o de madera existiendo dos tipos de carrocerías:

1.- **Desmontable:** Aquel que va empemada al chasis o bastidor y puede ser desarmable.

2.- **Compactas:** Aquel que también recibe el nombre integral y que va soldada al bastidor, con la finalidad de evitar ruidos en las uniones de la carrocería con el chasis, formando así un solo conjunto.

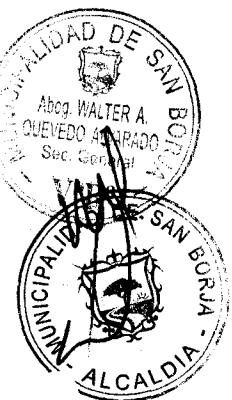
- **CHASIS.**- Es la armazón básica del vehículo, también conocida como bastidor, donde se empema o suelda la carrocería y en la cual van colocados el motor, caja de cambios y algunos sistemas. La forma del bastidor varía de acuerdo a la marca y modelo del vehículo.

- **CHATARRA.**- Elemento carrozable o chasis abandonado, que requiera de apoyo de grúa o similar para su traslado al no poderlo realizar por sus propios medios.

- **VEHICULO.**- Es todo artefacto construido por el hombre y que tiene como finalidad el transporte de personas y/o cosas de un lugar a otro. Con este concepto se pretende incluir en la acepción a todo aparato sin excepción, cuya finalidad sea la anteriormente mencionada; sin importar el tipo de tracción que le dé movimiento ni el tipo de superficie que utilice para su traslación. Se incluye en esta definición a los vehículos menores, motorizados y no motorizados así como los módulos fijos o rodantes utilizados para actividades comerciales y/o de servicio.

**Artículo 4°: Definición de Estado de Abandono y órganos competentes para su calificación.**- Se considera "estado de abandono" a la calificación efectuada por la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana, sobre aquel vehículo que permanezca inmovilizado en la vía o áreas públicas por más de treinta (30) días consecutivos, con signos evidentes de no estar en condiciones de movilizarse o sin que el propietario demuestre interés en utilizarlo.

La Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana se encuentra impedida de calificar el estado de abandono de vehículos que se encuentren en los supuestos de competencia del Ministerio de Transportes; debiendo, en dichos casos, solicitar la participación de la Policía Nacional del Perú asignada al control del tránsito para la determinación y el ejercicio de las competencias y funciones respectivas.





# MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

*Un sano Concejo ...para una ciudad saludable!*

**Artículo 5°.- Tipificación de la Infracción.-** Constituye infracción administrativa susceptible de sanción de multa y medida complementaria de internamiento de vehículo, dejar en estado de abandono un vehículo en la vía o áreas públicas del distrito por más de treinta (30) días consecutivos, con signos evidentes de no estar en condiciones de movilizarse o sin que el propietario muestre interés en utilizarlo (desaseo externo), salvo las infracciones dispuestas en el artículo subsiguiente.

**Artículo 6°.- Infracciones de Tránsito.-** Las infracciones de tránsito siguientes relativas al Estacionamiento y Detención de Vehículos previstas en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, son sancionadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que, para tal efecto, cuenta con el apoyo de la Policía Nacional del Perú asignada al control del tránsito, la que realiza acciones de control y fiscalización en la vía pública que permitan verificar la comisión de infracciones de manera verosímil:

1. E.28: Abandonar el vehículo en zona rígida.
2. E.29: Abandonar el vehículo en zonas prohibidas para el estacionamiento.
3. E.30: Abandonar el vehículo en lugares permitidos para estacionarse.
4. E.31: Abandonar el vehículo en la vía pública.

## TÍTULO II

### PROCEDIMIENTO

**Artículo 7°: Inicio del procedimiento.-** Ubicados los objetos que se ajusten a la descripción de vehículos en abandono, la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana procederá a notificar en el domicilio, en caso se conociera al propietario del vehículo y/o chatarra para que proceda a retirarlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de notificación; de no conocerse al propietario la notificación se colocará en una parte visible del vehículo, la ejecución de esta forma de notificación se acreditará mediante acta suscrita por los efectivos de la Unidad de Operaciones de Serenazgo de la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana y de la Policía Nacional del Perú que intervengan, anotándose el día y la hora en que se realiza la notificación.

**Artículo 8°: Aplicación de Medida Provisional.-** Transcurrido el plazo de quince días otorgado, sin que el propietario del vehículo haya retirado el mismo, o haya presentado el descargo respectivo; y, determinada la situación de abandono del vehículo por la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana, ésta procederá a emitir la Resolución que disponga como medida provisional el Internamiento del Vehículo; asimismo informará a la Policía Nacional del Perú a fin que procedan a la aplicación de la multa que corresponde de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito.

El internamiento en el Depósito Municipal será por cuenta, costo y riesgo del propietario, debiéndose elaborar la respectiva Acta de Levantamiento imponiéndose la multa correspondiente "por dejar vehículos abandonados en la vía pública atentando contra el ornato de la ciudad."

**Artículo 9°: "Acta de Levantamiento".-** En el Acta de Levantamiento se consignarán las características del vehículo, el nombre del propietario -de haberse identificado, la notificación administrativa impuesta y la Resolución que ordena la medida provisional, siendo suscrita por los intervinientes.

**Artículo 10°: Reclamación del vehículo internado.-** El vehículo internado puede ser reclamado por su propietario, quien deberá acreditar tal condición con prueba que acredite



# MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

*Un sano Concejo ...para una ciudad saludable!*

su propiedad, pudiendo hacerse representar por un apoderado. Para retirar el vehículo, el propietario deberá previamente acreditar al responsable del Depósito Municipal, el pago de la multa administrativa impuesta.

**Artículo 11°: Requerimiento judicial, policial o administrativo.**- En el caso que el vehículo sea requerido por una instancia judicial, policial o administrativa, la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana dará cuenta del requerimiento oficial al responsable del Depósito Municipal para que proceda a su disposición conforme es requerido, siguiéndose los procedimientos establecidos sobre este particular, según cada caso.

**Artículo 12°: Disposición de Remate.**- Cuando un vehículo permanezca por más de noventa días (90) calendario en el depósito municipal sin ser reclamado por el propietario, o sin que ninguna instancia judicial, policial o administrativa lo haya requerido, el Gerente de Tránsito y Seguridad Ciudadana dispondrá se proceda al remate correspondiente, conforme a los procedimientos que serán establecidos en la Directiva que para este efecto se emita.

El producto obtenido del remate, servirá en primer término para la cancelación de la multa administrativa impuesta, el pago del costo del traslado del vehículo al Depósito Oficial, y los derechos de guardiana que dicho establecimiento determine.

**Artículo 13°: Oportunidad del retiro del vehículo.**- El propietario podrá retirar el vehículo hasta el momento mismo del remate, mediante el pago de la suma descrita en el artículo 15° de la presente Ordenanza.

**Artículo 14°: Excepciones a notificación previa.**- La Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana está eximida del procedimiento previo de notificación establecido en el artículo 7° de la presente ordenanza, cuando se encuentre en peligro la salud o la seguridad pública.

La Resolución que contenga la medida provisional deberá expresar, además de la determinación de la situación de abandono del vehículo cuya competencia le corresponde a la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana, la afectación objetiva o la amenaza a la salud o seguridad públicas, bajo responsabilidad.

**Artículo 15°: Sanción Aplicable.**- Déjese sin efecto los códigos P-012 y P-013 del Cuadro de Sanciones aprobado mediante Ordenanza N° 317-MSB, sustituyéndose el P-012 por la siguiente tipificación:

Código	Infracción	Sanción	Otras sanciones
P-012	Por dejar vehículos abandonados en la vía pública atentando contra el ornato de la ciudad	40% UIT	Internamiento

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Única.**- Concédase a la Gerencia Municipal un plazo de noventa (90) días a fin que implemente el depósito municipal al que se la presente ordenanza.



# MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

*Un sano Concejo ...para una ciudad saludable!*

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Modificar el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, aprobado por Ordenanza N° 317-MSB, dejando sin efecto los códigos P-012 y P-013 sustituyendo el P-012 por la siguiente tipificación "Por dejar vehículos abandonados en la vía pública atentando contra el ornato de la ciudad, según ha quedado señalado en el Artículo 15° de la presente ordenanza.

**Segunda.-** El Alcalde de la Municipalidad de San Borja queda facultado para dictar mediante Decreto de Alcaldía las normas complementarias y reglamentarias a la presente Ordenanza para el mejor desarrollo y ejecución de la misma. Asimismo, queda autorizado para suscribir, a nombre de la Municipalidad, los Convenios de Cooperación con las dependencias especializadas de la Policía Nacional del Perú, la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como con entidades públicas y privadas que coadyuven al cumplimiento efectivo de los fines contenidos en el artículo 1° de la presente norma, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

**Tercera.-** Corresponde a la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana oficial al Registro Vehicular de la SUNARP, en los casos en que sea factible, a efectos de identificar al propietario de los vehículos incurso en la infracción contenida en la presente Ordenanza.


**Cuarta.-** En el plazo de treinta (30) días la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana en coordinación con la Gerencia de Planeamiento Estratégico, deberán proponer la Directiva que establezca los procedimientos a seguir para el remate de los vehículos declarados en situación de abandono y que se encuentren internados en el Depósito Municipal.

**Quinta.-** Deróguese la Ordenanza N° 344-MSB así como cualquier otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**Sexta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Secretaría General  
Abog. WALTER ADOLFO QUEVEDO ALVARADO  
Secretario General

  
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
MARCO ÁLVAREZ VARGAS  
ALCALDE